

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, veintitrés (23) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado: Dr. Leovedis Martínez Mariño

Demandado: Elmer David Monterrosa Monterrosa

Rad: # 2022-00133

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de Elmer David Monterrosa Monterrosa, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré número **042446100008239**, que respalda la obligación # **725042440087523** la suma de **QUINCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$15.076.354.00)**, Moneda Legal.

b). Por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$2.211.908.00)**, correspondientes al valor de los intereses corrientes sobre el capital insoluto a la tasa fija del 10.740000% Efectiva Anual, desde el 10 de Agosto de 2020, hasta el 04 de Abril de 2022.

c). Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré # **042446100008239**, desde el 05 de Abril de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia

d) Por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$578.829.00)**, correspondientes a otros conceptos contenidos en el Pagaré número **042446100008239**.

2° ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3° NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

4°. RECONOZCASE al Doctor Leovedis Martínez Mariño, como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 42
De fecha 24/05/2022